



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 064/2015
LEY DE FECHA 04 DE MAYO DE 2015

Sra. Maria Desiree Bravo Monasterio
ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
SANTACRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley;

EL CONCEJO MUNICIPAL DECRETA:

**"LEY DE ENAJENACIÓN DE UN INMUEBLE DE DOMINIO MUNICIPAL
PATRIMONIAL (ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE TERCER NIVEL-
HOSPITAL DE LA MUJER PERCY BOLAND), A FAVOR DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ"**

Artículo Primero.- (Antecedentes).- La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031, en su artículo 81 incisos c) y d), numeral 1, parágrafo III, determina que los Gobiernos Autónomos Departamentales son los responsables de proporcionar infraestructura sanitaria, mantenimiento, proveer de servicios básicos, equipos, mobiliario, medicamento, insumos y demás suministros, así como supervisar, controlar y administrar los establecimientos de Salud de tercer nivel.

En cumplimiento a las competencias definidas por la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en fecha 31 de mayo del 2013, promulgó la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 005/2013, mediante la cual autoriza realizar la transferencia y el traspaso de responsabilidades de los establecimientos de Salud Municipales de Tercer Nivel (Banco de Sangre, Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland, Hospital de Niños Dr. Mario Ortiz, Hospital Japonés, Instituto Oncológico del Oriente Boliviano y el Hospital San Juan de Dios), a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Artículo Segundo.- (Enajenación).- En el marco de lo establecido por la Ley N° 482 - Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y el Decreto Supremo N° 181 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se APRUEBA la enajenación, mediante transferencia a título gratuito, del inmueble de Dominio Municipal Patrimonial - Hospital de la Mujer Dr. Percy Boland -, ubicado en la zona Central, U.V. ZC, Mz- 105 del Distrito Municipal N° 11, con una superficie según mensura de 10.889,79 m², inscrito en Derechos Reales en fecha 29 de diciembre de 2011, bajo la Matrícula Computarizada No. 7011990103821, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

Artículo Tercero.- (Actuaciones Administrativas).- I. El Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar las gestiones correspondientes ante la Asamblea Legislativa Plurinacional, para el cumplimiento del artículo 158 numeral 13) de la Constitución Política del Estado.

Aprobada que haya sido la enajenación del inmueble descrito en el artículo segundo de la presente ley, por la Asamblea Legislativa Plurinacional, el Alcalde o Alcaldesa Municipal deberá remitir a este Órgano Deliberante la minuta de transferencia, a título gratuito, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, con la respectiva documentación exigida por Ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para los fines legales consiguientes.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Es dada en el Salón de Sesiones "Andrés Ibañez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil quince.

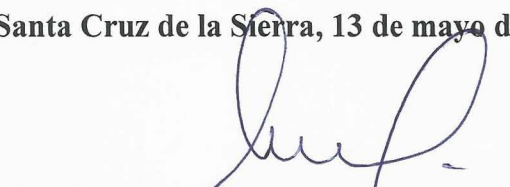

Abog. Carol Genevieve Viscarra Golden
CONCEJALA SECRETARIA




Abog. Maria Angélica Zapata Velasco
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de mayo de 2015.


Sra. María Desiree Bravo Menasterio
ALCALDESA MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA